

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

**Aprueban el Programa Municipal
Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental
de Villa El Salvador - EDUCCAVES 2018- 2022**

ORDENANZA N° 395-MVES

Villa El Salvador, 6 de setiembre de 2018

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen N° 001-2018-CSCyGA-MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 663-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 368-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 111-2018-UPEM-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 063-2018-GSCGA/MVES e Informe N° 055-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Villa El Salvador – EDUCCAVES 2018-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con Informe N° 063-2018-GSCGA/MVES e Informe N° 055-2018-GSCGA/MVES, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe Técnico N° 060-2018-LNAR-GSCGA/MVES del Especialista Ambiental de la citada Gerencia, a través del cual señala que la Municipalidad en el marco de las competencias y funciones específicas que ostenta para promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ambiental ciudadana, así como promover la cultura de prevención, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador – EDUCCAVES 2018-2022, instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental 2018-2022, el cual contiene las líneas de acción y actividades sugeridas que permitirán alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental en el Distrito de Villa El Salvador, por lo que, emite opinión favorable a la aprobación de la Ordenanza;

Que, con Informe N° 111-2018-UPEM-OPP-MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión favorable a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador – EDUCCAVES 2018-2022, toda vez que, tiene como objetivo contribuir en la construcción una cultura ciudadana y comprometida con el desarrollo ambiental, desarrollando competencias en torno a Educación Ambiental; siendo que, con Informe N° 046-2018-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo señalado por su Subgerencia;

Que, con Informe N° 368-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador – EDUCCAVES 2018-2022, toda vez que, al contar con los informes técnicos que la sustentan, así como encontrarse conforme a la normatividad vigente, resulta procedente su aprobación; siendo que, con Memorando N° 663-2018-GM/MVES, la Gerencia Municipal señala que al contar con los informes técnicos y legales que la sustentan, solicita ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 001-2018-CSCyGA-MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE VILLA EL
SALVADOR – EDUCCAVES 2018-2022**

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE VILLA EL SALVADOR – EDUCCAVES 2018-2022 que, como anexo de 44 páginas, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador – EDUCCAVES 2018-2022.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental

(CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano, y asimismo, la publicación del texto de la Ordenanza y del Programa Municipal EDUCCAVES 2018 – 2022 en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe) y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
Alcalde (e)

1693825-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Otorgan amnistía tributaria y no tributaria por deuda del Impuesto Predial y descuentos en Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDH

Huaura, 27 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2018, el Informe N° 0296-2018-SGAJ-HCR-MDH, Informe N° 415-2018-SGAF/MDH, el Informe N° 223-2018-OPP/MRPP-MDH, el Informe N° 388-2018-SGATR-MDH, respectivamente sobre "PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el número 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, siendo Política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario.

Que, mediante Informe N° 388-2018-SGATR-MDH de fecha 22 de agosto, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria por deuda del impuesto predial y descuentos en arbitrios municipales. Asimismo, mediante Informe N° 0296-2018-SGAJ-HCR-MDH, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para su debate y/o aprobación correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en conformidad con los incisos 3) y 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Huaura, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, MULTAS ADMINISTRATIVAS, todos estos beneficios serán aplicación para años anteriores.

Artículo Segundo.- ALCANCES DE LA AMNISTIA

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

- Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

Artículo Tercero.- BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozarán de:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial y Arbitrios.

Exoneración del 50% de la deuda de Arbitrios Municipales, por deuda vencida y exigible años anteriores.